

Dictamen sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa al sistema de radionavegación LORAN-C⁽¹⁾

(91/C 159/08)

El 11 de febrero de 1991, de conformidad con el apartado 2 del artículo 84 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de transportes y comunicaciones, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 10 de abril de 1991 (ponente: Sr. Colombo).

En su 286º pleno (sesión del 24 de abril de 1991), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

El Comité aprueba la propuesta de la Comisión sin perjuicio de las siguientes observaciones:

1. Introducción

1.1. La propuesta tiene por objeto elevar al máximo nivel posible en la actualidad la seguridad de la navegación marítima.

1.2. Para alcanzar este objetivo, y a la espera del desarrollo de los sistemas vía satélite, no previstos para antes de 1995, se considera que el sistema LORAN-C constituye uno de los instrumentos que presenta una mayor fiabilidad y que lo hace indispensable en la necesaria fase de transición.

1.3. Incluso después de la puesta en funcionamiento de los sistemas de satélite, el sistema LORAN-C será de gran ayuda a la navegación, toda vez que, a partir de una dimensión regional, puede constituir un complemento natural con base en tierra.

1.4. Dicha complementariedad con los futuros sistemas de satélite duplicará el nivel de seguridad como resultado de la suma de dos tecnologías independientes entre sí, teniendo en cuenta, además, que los sistemas de satélite difícilmente podrán ser sustraídos a una utilización prioritaria en el terreno militar y que dichos sistemas pueden ser fácilmente eclipsados en caso de conflicto por parte de los países beligerantes (como ha sucedido recientemente durante la guerra del Golfo).

1.5. La decisión de hacer frente a nivel comunitario a este problema, además de la exigencia de ampliar el nivel de seguridad de la navegación marítima, viene exigido por la decisión de la US Coastguard (Servicio de vigilancia costera estadounidense) de suspender la financiación y el mantenimiento del personal de todas las estaciones LORAN-C situadas fuera de Estados Unidos. La decisión prevé también la suspensión de dicho servicio a partir de 1994 y la cesión, total o parcialmente, gratuita de las instalaciones a los países en que están situadas.

1.6. La tecnología básica del sistema LORAN-C, además de presentar unos costes de ejercicio inferiores a los de los restantes sistemas hoy conocidos, presenta unas características de mayor precisión. El sistema puede ser también fácilmente potenciado, permitiendo la creación de redes regionales que cubran toda el área europea. Existe en el mercado una gran disponibilidad de instrumentos de alta precisión a costes relativamente modestos en relación con la seguridad que ofrecen (a partir de 1 000 dólares es posible dotarse de un instrumento con óptimas condiciones de garantía y precisión).

1.7. LORAN-C funciona según el principio de la medida de la diferencia entre los tiempos de llegada de impulsos de energía de frecuencia-radio emitidos por transmisores distantes entre sí de centenares de millas.

1.8. Aun cuando hoy la tecnología del LORAN-C permite disponer en el mismo instrumento de otras informaciones (velocidad de la embarcación, predisposición de una ruta entre dos puntos náuticos con señalización automática de los límites de la misma, etc.) no cabe duda de que la principal cualidad de esta tecnología reside en su seguridad, que permite que cualquier embarcación pueda facilitar en cualquier momento su posición con una precisión notable, facilitando de este modo las operaciones de socorro que podrían llegar a ser necesarias ante un previsible rápido crecimiento de la navegación de recreo.

1.9. La tecnología del LORAN-C no está sujeta a patente de exclusividad. Ello permitirá en el futuro un continuo perfeccionamiento de estos instrumentos, lo que unido a una utilización sobrepuesta a los sistemas de navegación a vista (faros, balizas, boyas, etc.) contribuirá a elevar el nivel de seguridad de la navegación marítima.

1.10. Además, el sistema LORAN-C, junto a las tareas de seguridad de la navegación marítima, puede ser ampliado para su uso aéreo y terrestre.

⁽¹⁾ DO nº C 53 de 28. 2. 1991, p. 71.

2. Observaciones del Comité

2.1. Ante el marco general arriba esbozado, se debe considerar positivo el objetivo de obtención de la máxima seguridad en la navegación marítima y de protección del medio ambiente marino.

2.2. El Comité considera fundamental que el desarrollo del sistema LORAN-C —tecnología propuesta por otra parte por los propios Estados miembros— otorgue a los organismos comunitarios una función de coordinación de las distintas iniciativas y de estímulo positivo para una participación cada vez mayor de los Estados a nivel europeo.

2.2.1. Además de permitir una cobertura de zonas cada vez mayores, es importante alcanzar una distribución de los costes entre los distintos usuarios y gobiernos más racional y equilibrada.

2.2.2. De hecho, aunque la tecnología de satélites es la más adecuada para una cobertura global, la incorporación de más zonas puede hacer adecuado también este sistema para cubrir zonas que superen la propia dimensión europea.

2.3. En términos de prioridades, el Comité considera necesaria la solución de los problemas planteados en la zona del Mediterráneo oriental tras la desactivación de la estación de Kargaburun, en Turquía, que deja descubierta una importante zona de navegación.

2.4. El Comité considera totalmente justificadas las medidas de coordinación de la Comunidad europea, tendentes a garantizar el desarrollo de un sistema compatible y la adhesión al mismo del mayor número posible de Estados europeos.

El Comité considera dicha acción un factor fundamental para la seguridad de la navegación marítima en Europa y aguas adyacentes.

Hecho en Bruselas, el 24 de abril de 1991.

El Presidente

del Comité Económico y Social

François STAEDLIN

Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión con el título: Hacia unos sistemas y servicios de alcance europeo, Libro Verde sobre un planteamiento común en el ámbito de las comunicaciones por satélite en la Comunidad Europea

(91/C 159/09)

El 29 de noviembre de 1990, de conformidad con el artículo 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, la Comisión consultó al Comité Económico y Social sobre la Comunicación mencionada.

La Sección de transportes y comunicaciones, encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 10 de abril de 1991 (ponente: Sra. Barrow).

En su 286º pleno (sesión del 24 de abril de 1991), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

1. El conjunto de propuestas que la Comisión ha remitido al Comité esta destinado a facilitar y fomentar la utilización de las comunicaciones por satélite. Dichas comunicaciones han conocido un desarrollo espectacular en los últimos años y, a medida que la Comunidad Europea se acerca al gran mercado de 1992, están convirtiéndose en un eslabón esencial de los servicios y redes transeuropeos necesarios para el mercado único europeo y para la dimensión continental más amplia

que está surgiendo de los cambios revolucionarios en la Europa del Este.

2. Introducción

2.1. Durante los últimos años, la liberalización y la privatización han sido las tendencias mundiales dominantes en el sector de las telecomunicaciones (incluida